

UTD_GART

De: Ana Rosa Vallejos Cordero
Enviado el: Lunes, 23 de Marzo de 2009 04:20 p.m.
Para: UTD_GART
Asunto: RV: Comentarios a Proyecto de Resolución de Precios en Barra

Favor de ingresar al sistema. Gracias

Anni

De: Juan Manuel López [mailto:jlopez@electroandes.com.pe]
Enviado el: lunes, 23 de marzo de 2009 15:47
Para: Ana Rosa Vallejos Cordero
Asunto: Comentarios a Proyecto de Resolución de Precios en Barra

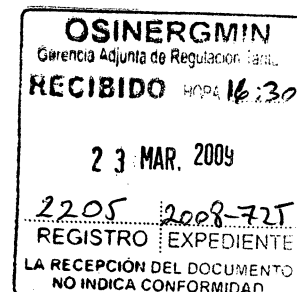
Señores OSINERGMIN:

Adjunto remitimos los comentarios de SN POWER al "Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 30 de abril 2010" publicado el 08 de marzo de 2009 por Resolución OSINERGMIN N° 039-2009-OS/CD. Agradeceremos confirmar la recepción del presente documento.

Juan Manuel López | Coordinador de Portafolio y Contratos
jlopez@electroandes.com.pe

SN|POWER
perú

Av. Víctor Andrés Belaúnde 280 Piso 2 - San Isidro, Lima - Perú
T: (51-1) 7008151
C: (51-1) 998095116 RPM #587897
www.snpower.com.pe | www.snpower.no



COMENTARIOS DE SN POWER (ELECTROANDES – CAHUA)
RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 039-2009-OS/CD
“Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al
período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 30 de abril
2010”

CUADRO N° 1 PRECIOS EN BARRA EN SUBESTACIONES BASE

Se observa que en el Cuadro N° 1 del Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 30 de abril 2010 no se incluye la barra Oroya Nueva 50 kV, barra que en fijaciones anteriores si se consideraba.

Comentario:

Solicitamos se incluya la barra Oroya Nueva 50 kV en los cuadros donde se publican las Subestaciones Base ya que esta barra ha sido empleada como Barra de Referencia de Generación en diversos compromisos suscritos por los agentes.

PROYECTOS DE GENERACIÓN

En el Anexo D del Informe N° 0093-2009-GART que sustenta la prepublicación de Precios en Barra, OSINERGMIN ha incluido el proyecto de la CT San Nicolás II, con 170MW en abril de 2011. Este proyecto no cuenta con autorización de generación, no ha realizado estudios de factibilidad, ni estudios de impacto ambiental. Tampoco existe capacidad de transmisión para la interconexión del proyecto con el sistema interconectado nacional.

Comentario:

La consideración de proyectos de generación que no cuentan con un mínimo de requisitos necesarios para asegurar su viabilidad no es concordante con los criterios técnicos y económicos que el regulador debe observar en los estudios de Precios en Barra, lo cual añade incertidumbre a las decisiones de los agentes interesados en el desarrollo sostenible del parque de generación. Solicitamos que los proyectos de generación cuenten con el debido sustento para su inclusión en los estudios de Precios en Barra, en este sentido y considerando el nivel de desarrollo del proyecto de la CT San Nicolás II, se debe retirar del plan de obras de generación.